

Fwd: 2017-397

Juzgado 38 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C.

<admin38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 10/10/2020 20:47

Para: Maria Nelly Villarraga Salcedo <mvillars@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para Android](#)

De: Nelson Enrique Rueda Rodriguez <nelsonruedar@gmail.com>

Enviado: sábado, 10 de octubre de 2020, 5:23 p. m.

Para: Juzgado 38 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C.; yolygomez_ver@hotmail.com

Asunto: 2017-397

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REF. ACCION DE REPARACION DIRECTA
DE: AUGUSTIN RODRIGUEZ T. **No.2017-00397.**
CONTRA: ARMADA NACIONAL Y OTROS.

NELSON ENRIQUE RUEDA RODDRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, me permito informar y solicitar lo siguiente:

1. Por auto de fecha 1 de julio de 2020 se fija fecha para audiencia de pruebas para el día 8 de octubre de 2020, en la parte final del auto, se indica claramente que, para el desarrollo de la audiencia por ser virtual, los sujetos procesales recibiríamos la respectiva invitación, no se indicó aplicación o plataforma tecnológica a través de la cual se desarrollaría.
2. En última audiencia celebrada en marzo de 2020, se había recabado la necesidad de obtener prueba documental de la Armada Nacional y CTI.
3. En el mes de julio y agosto de 2020, se aportó respuesta de tales entidades informando que por el Covid -19 y el aislamiento social, no se había podido buscar los soportes físicos de un informe de inteligencia que es crucial para el tema de prueba de este proceso.
4. En virtud a ello, el suscrito por mail de 20 de septiembre de 2020, solicito se reprogramara la audiencia para permitir que se diera tiempo a las entidades públicos de poder ubicar en sus archivos físicos la información y ser aportada,

ello en aras de garantizar un verdadero debido proceso y un derecho constitucional a la prueba para todos los actores involucrados en la referencia.

5. El despacho antes del 8 de octubre de 2020, a diferencia de otras ocasiones en la que sí lo hizo, para esta ocasión no se pronunció sobre la petición elevada antes de audiencia pública.

6. Hasta el día de esta petición y obviamente antes de 230 pm del 8 de octubre de 2020, el suscrito jamás recibió el link ni la indicación técnica respectiva para asistir de manera virtual a la audiencia.

7. De manera inexplicable al ingresar el día de hoy 9 de octubre de 2020 a la página de la rama judicial y observar las actuaciones del proceso, me doy cuenta que se llevó a cabo audiencia sin la presencia ni vinculación del suscrito, y que además allí según lo anotado, pues no tengo acceso al acta ni al link donde debió quedar registrada el video de la audiencia, se informa que se clausuró la etapa probatoria del proceso y se da traslado para alegar de conclusión.

8. Sin verificar si lo informado se instruyó a sujeto procesal dentro del expediente y más aún al de la parte demandante, se tuvo por notificada a ésta parte de una decisión verbal de la secretaria.

9. Lo que se concluye es que se tomaron decisiones en audiencia sin que el despacho mismo me haya generado las condiciones técnicas para ingresar a la misma y de las cuales obviamente imagino se dejó constancia de su ejecutoria sin recurso alguno, cuando en realidad la no presencia en la misma se genera por la no previsión del despacho de garantizar y verificar las condiciones de presencia y participación en la audiencia.

10. De esta manera se conculcó de manera grave el debido proceso, el principio de publicidad de las actuaciones y el derecho de defensa de la parte demandante, a voces del artículo 29 constitucional, 208 CPACA y 133 del CGP.

PETICIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, me permito elevar las siguientes peticiones:

1. Se declare la nulidad de lo actuado en audiencia de 8 de octubre de 2020.
2. Se sirva fijar nueva fecha y hora para la audiencia respectiva, donde si se me permita la vinculación y participación de las decisiones que allí sean tomadas.

Del señor juez,

--

NELSON ENRIQUE RUEDA RODRIGUEZ

Abogado

Iurís Práxis Abogados Asociados

Celular 300 551 75 76

Carrera 7 No. 12 B - 65 oficina 612

Tel (57 -1) 5 60 26 08

Universidad Libre de Colombia

Calle 8 No. 5 - 80.

Bogotá- Colombia

